

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DICTAMEN N° 010-2011-GRC/CR-CDS**

Callao, 27 de junio de 2011

**LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTO:**

Oficio s/n Hoja de Ruta N°. 017876 dirigido por la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche – Distrito de Carmen de La Legua Reynoso al Sr. Presidente del Gobierno Regional; Informe N° el Informe N° 041-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC y el Memorandum N° 501-2011/GRC/GRDS emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 1413-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe N° 696-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio emitido por la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche – Distrito de Carmen de La Legua Reynoso, se solicita el subsidio consistente en canela, clavo de olor y azúcar, insumos necesarios para la preparación del alimento nutricional diario, según la proporción establecida de acuerdo a los estándares por cinco (05) meses a fin de beneficiar aproximadamente a 7,151 personas;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "Toda persona tiene derecho a: A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece; de otro lado, el Artículo 4º de dicha Carta Magna señala: *"La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad..."*;

Que, de otro lado, el Artículo IX, del Título Preliminar de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, señala que: *"En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los **Gobiernos Regionales, Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos"***;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...;

Que, según Informe N° 041-2011/GRC/GRDS-OOBR-CGC el Asistente Administrativo I de la Jefatura de la Oficina de Organizaciones de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, señala entre otras cosas que, estando a la visita in situ han tomado conocimiento sobre la situación precaria en la que se encuentra la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche – Distrito de Carmen de La Legua Reynoso, dicha institución es una asociación sin fines de lucro, que está estructurada por 70 comités de Vasos de Leche, los que en su conjunto alcanzan un total de 7,151 beneficiarios, y que son de escasos recursos económicos e inmersos en extrema pobreza; por lo que recomienda prestar apoyo con apoyo con la suma de S/. 23,380.00 (Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y 00/100 NUEVOS SOLES), por cinco (05) meses, según el detalle que señala;

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo establece el inciso 23) del Artículo 101º de la Ordenanza Regional N° 000001, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 09 de enero del 2011, son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social a través de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa, el de formular, ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que la asistencia social se torne productiva para la Región, con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad deberá en su oportunidad, emitir el Informe correspondiente respecto de la donación a favor de los peticionantes;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso i) del Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, concordante con el inciso 10. del Artículo 16º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional lo que resulta aplicable al presente caso por tratarse de una Donación;


Que, conforme al Memorando N° 1413-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 23,380.00 (Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y 00/100 NUEVOS SOLES) por la fuente de financiamiento recursos determinados;

Que, en atención a los fundamentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 696-2011-GRC/GAJ es de la opinión que resulta atendible el pedido realizado por la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche – Distrito de Carmen de La Legua Reynoso, mediante la donación de los productos solicitados los cuales ascienden a la suma de S/. 23,380.00 (Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y 00/100 NUEVOS SOLES), monto total por 05 meses, donación que deberá de ser aprobada por el Consejo Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social por Unanimidad;

**DICTAMINA:**

Recomendar al Consejo Regional aprobar donar a favor de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche – Distrito de Carmen de La Legua Reynoso, los productos solicitados, los cuales ascienden a S/. 23,380.00 (Veintitrés Mil Trescientos Ochenta y 00/100 NUEVOS SOLES), monto total por cinco (05) meses; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen.

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten Signature]*  
ANA BEJARANO PRECIADO  
CONSEJERO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten Signature]*  
EUGENIO GORDOVA RODRIGUEZ  
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESIDENTE

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
*[Handwritten Signature]*  
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS  
CONSEJERO REGIONAL